

 <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 261-1/2015-LICITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA VEHÍCULOS OFICIALES Y DEPENDENCIAS

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 261-1/2015-LICITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS
DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A.

Primer convenio modificadorio al contrato abierto de prestación de servicios de suministro de gas L.P. para vehículos oficiales y dependencias, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Julio Sotero Hernández Preciado**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio OFMA/06.734/2015 de fecha 22 de septiembre del 2015, “**La Oficialía**”, solicitó a la Secretaría de Finanzas del Estado, autorización para establecer compromisos de pago plurianuales con cargo tanto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2015, como al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2016, para la contratación abierta del servicio de suministro de combustible requerido por las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, por el período comprendido de noviembre de 2015 a noviembre de 2016.
2. En fecha 28 de septiembre del 2015, mediante oficio número 703/2015, la Secretaría de Finanzas del Estado, autorizó la procedencia de la contratación del servicio de suministro de combustible requerido por las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con cargo a los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales 2015 y 2016.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 12 y 13 de octubre del 2015, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LEA-901004997-N005-2015**. En el fallo de adjudicación de fecha 27 de octubre del 2015 del procedimiento de licitación mencionado se declararon desiertas las partidas 5, 6, 9, 20, 21, 23, 24 y 25, en virtud de que los licitantes participantes no cumplieron con los requerimientos técnicos solicitados, por lo que en términos del artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se optó por realizar una segunda convocatoria.
4. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 03 y 04 de noviembre del 2015 se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **LEA-901004997-N008-2015**, llevándose a cabo el día 09 de noviembre del 2015 la junta de aclaraciones, el 13 de noviembre de 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, y emitiéndose el día 18 de noviembre de 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en los artículos 11 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56

	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 261-1/2015-LITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS

de la citada Ley, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas 7 y 8 de las 8 licitadas al proveedor Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V., por un monto máximo de **\$2'293,360.04 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 04/100 M.N.)** I.V.A. incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto.

6. En ese tenor, en fecha 20 de noviembre del 2015, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La Oficialía” y “El Prestador de Servicios” el contrato número **261/2015-LITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS**, en adelante “El Contrato” mediante el cual “La Oficialía” contrató de “El Prestador de Servicios” la prestación abierta de servicios de suministro de gas L.P. para vehículos oficiales y dependencias.
7. Así las cosas, mediante oficio número **DGSI/092/2016** de fecha 22 de noviembre de 2016 suscrito por la Ing. Alma Janeth Campos Durón en su carácter de Directora General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, se solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, la modificación a la cláusula novena de “El Contrato” a efecto de ampliar su vigencia por el periodo comprendido del 1º de diciembre del 2016 al 31 de diciembre del 2016. Lo anterior con el propósito de que la administración entrante cuente con la posibilidad de ampliar los servicios de suministro de combustible, toda vez que dichos servicios son indispensables para la correcta operatividad de las diversas funciones a cargo de “La Oficialía”, mismas que atienden necesidades de todas y cada una de las Dependencias que integran el Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal.
8. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la Directora General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 22 de noviembre del 2016 solicitó a la Dirección General Jurídica de “La Oficialía” la elaboración del presente convenio modificadorio a “El Contrato”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en la cláusula vigésima primera de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.

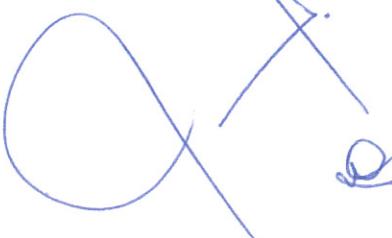
 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 261-1/2015-LITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS

- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **“La Oficialía”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este convenio.
- 1.4 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del actual instrumento legal, el ubicado en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5 Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: **“El Prestador de Servicios”** declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR00631**, inscrito en fecha 7 de julio del 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal.
- 2.2 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 13, de fecha 2 de septiembre del 1944, otorgada ante la fe pública del Lic. Luis G. Rayas, Notario Público sin número de los del Estado de Jalisco, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 22 de septiembre del 1944.
- 2.3 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Paseo de los Insurgentes No. 2415, Colonia Piletas 1, C.P. 37310, León, Guanajuato.
- 2.4 Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio, el domicilio ubicado en la Carretera Federal No. 25 Aguascalientes-Loreto, Zacatecas, kilómetro 1.9, Ejido La Guayana, San Francisco de los Romo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20358, con números telefónicos (449) 910-9010 y (449) 910-9020 y cuenta de correo electrónico oamador@gasnoel.com.
- 2.5 Que su representante legal es el **C. Julio Sotero Hernández Preciado**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 2029, Tomo VI, de fecha 17 de diciembre del año 2010, otorgado ante la fe pública del Lic. Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público número 17 del Estado de Jalisco; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.6 Que su objeto principal es la compraventa de gas natural y sus similares y en general todas las operaciones mercantiles inherentes al objeto de la sociedad.
- 2.7 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DGN811026BU6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.





 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 261-1/2015-LICITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS

- 2.8 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **12090113106**.
- 2.9 Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que la celebración del presente convenio no implica un aumento en el monto ni en los servicios originalmente pactados.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar la cláusula novena de "**El Contrato**", a efecto de ampliar la vigencia del mismo por el periodo comprendido del 1° de diciembre del 2016 al 31 de diciembre del 2016.

La celebración del presente convenio no implica un aumento en el monto ni en los servicios originalmente pactados.

SEGUNDA.- La cláusula novena de "**El Contrato**", establece lo siguiente:

"NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula décima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de "**Los Servicios**" o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**El Prestador de Servicios**".

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula novena de "**El Contrato**" quedará como a continuación se indica:

NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula décima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de "**Los Servicios**" o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**El Prestador de Servicios**".

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 261-1/2015-LITIGACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS

TERCERA.- Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

CUARTA.- La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula décima de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

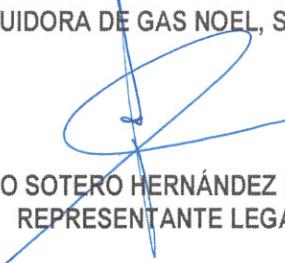
QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 23 de noviembre del 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”


C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

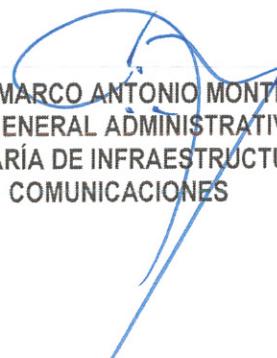
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.


C. JULIO SOTERO HERNÁNDEZ PRECIADO
REPRESENTANTE LEGAL

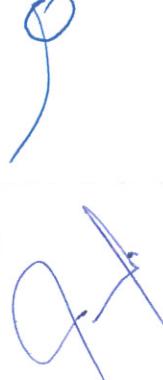
TESTIGOS


C.P. JOSÉ LUIS CARRILLO CRUZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DESPACHO DEL EJECUTIVO
ESTATAL


M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDÍVAR SOTO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
OFICIALÍA MAYOR


LIC. CÉSAR MARCO ANTONIO MONTES ÁVILA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
COMUNICACIONES


C.P. MAURICIO FABIÁN CARDENAS DENHAM
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

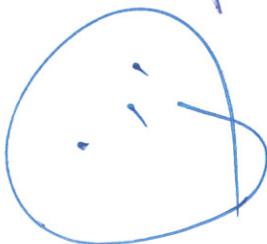


 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: DISTRIBUIDORA DE GAS NOEL, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 261-1/2015-LICITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

He/1
SMWV/MANJ/MGD

ING. ALMA JANETH CAMPOS DURÓN
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS INTEGRALES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



Alma Janeth Campos Durón
Jorge Alejandro Dávalos Loza
G